

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 22 de septiembre de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural lo siguiente:

**- Propuesta Definitiva de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las ayudas destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016,** junto con los Anexos que se adjuntan:

Anexo I: Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideran favorables definitivas para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Anexo II: Listado de solicitudes de armadores/propietarios consideradas desfavorables definitivas para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

**- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de Desistimiento conjunto, en fase II, de las ayudas destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016,** junto con el Anexo que se adjunta:

Anexo : Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideran desistidos de sus solicitudes de ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Según establece los artículos 13 y 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y  
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.<sup>a</sup> Villarías Molina



Código:640xu946PFIRMAvcMWHULTSFzukVaw.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAvcMWHULTSFzukVaw	PÁGINA	1/1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE “AYUDAS DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES”, EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2017 (ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016).**

**Línea de subvención:**

Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). (BOJA n.º222 de 18 de noviembre de 2016). Orden de Convocatoria, y extracto correspondiente, de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan estas ayudas para 2017 (BOJA Nº2 de 04 de enero de 2017): apartado d) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies [artículo 38 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014].

**Expedientes:** están relacionados en el Anexo adjunto, y son los siguientes:

EXPT. FEMP	SOLICITANTE	NIF	BUQUE	PROVINCIA	MOTIVO	BASE JURÍDICA
112AND00001	HERMANOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ CB	E21284989	NUEVO EL PORTUGUES	HUELVA	-No presenta Anexo II, ni documentación necesaria.	Artículo 17 de la Orden de 5/10/2015
112AND00002	HERMANOS CAYUELA CAMPOY S.L.	B04260089	NUEVO ANAMAR	ALMERÍA	-No presenta alegaciones, ni Anexo II, ni resto de la documentación requerida en apartado 15 del Cuadro resumen para esta línea de ayudas, por lo que a fecha 20/09/2017, aunque aparece al corriente de sus obligaciones fiscales autonómicas y estatales, se le da por desistido en su solicitud de ayudas.	Artículo 17 de la Orden de 5/10/2015
112AND00005	NUEVO AMANECER DE MAYO S.L.	E04191847	NUEVO AMANECER DE MAYO	ALMERÍA	-No presenta la documentación requerida en la subsanación del Anexo II	Artículo 17 de la Orden de 5/10/2015

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes arriba citados y en base a los siguientes:



Código:640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs	PÁGINA	1/5

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Fueron presentadas en fecha las solicitudes de ayudas para los buques pesqueros: NUEVO EL PORTUGUÉS (código 25181) , NUEVO AMANECER DE MAYO (código 22746), y NUEVO ANAMAR (código 25922), en la línea de subvención “Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies” al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2016, en su convocatoria para el año 2017 prevista en la Orden de 23 de diciembre de 2016, y conforme al artículo 38 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

**SEGUNDO.** Con fecha 14 de marzo de 2017, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por parte de esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes para dicha línea de ayudas, estableciendo un plazo de subsanación del 15 al 28 de marzo, ambos días incluidos, en el que se le requería a los solicitantes, que subsanasen ciertos datos sobre sus solicitudes.

**TERCERO.** Tras el análisis de la documentación presentada tras la subsanación, las Delegaciones territoriales de esta Consejería, en las distintas provincias donde se presentaron las solicitudes, emiten sus certificados correspondientes, conforme a lo establecido en el apartado 13 de Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, y en ellos se certifica la no subsanación de estas solicitudes.

**CUARTO.** La Propuesta provisional de resolución se emite y publica con fecha 09 de junio de 2017, otorgando un plazo de 10 días a los solicitantes tanto para alegaciones como para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro resumen para esta línea de ayudas, en su caso. En dicha Propuesta provisional se establece que los solicitantes HERMANOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ CB, propietario/armador del buque NUEVO EL PORTUGUÉS y NUEVO AMANECER DE MAYO CB, armador/propietario del buque NUEVO AMANECER DE MAYO, se encuentran entre los beneficiarios provisionales. Así mismo se establece que HERMANOS CAYUELA CAMPOY SL, propietario/armador del buque NUEVO ANAMAR no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales por lo que se propone como desfavorable.

**QUINTO.** Transcurrido el plazo estipulado sin que los solicitantes HERMANOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ C.B., y HERMANOS CAYUELA CAMPOY S.L., hayan presentado Anexo II ni la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro resumen relativo a esta línea de ayudas, se les da por desistidos de sus respectivas solicitudes de ayudas, después de haber comprobado que éste último sí se hallaba al corriente de sus obligaciones tributarias con fecha 20/09/2017.

**SEXTO.** Una vez presentado en plazo, por parte de el solicitante NUEVO AMANECER DE MAYO CB., la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro resumen para esta línea de ayudas, y habiéndose reunido la Comisión de valoración con fecha 1 de agosto de 2017, se llega a la conclusión que hay ciertas deficiencias en la documentación aportada por éste, que son subsanables. Es por eso que se acuerda mediante Acta de fecha 1 de agosto de 2017, hacer un requerimiento conjunto de subsanación. Dicho requerimiento es publicado con fecha 4 de agosto de 2017, estableciendo como plazo límite el 21 de agosto de 2017 para aportar la documentación solicitada en el mismo.

Pasado este plazo sin que se tenga constancia de presentación de documentación alguna al respecto por parte de dicho solicitante, se le da finalmente por desistido de su solicitud de ayudas.



Código:640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs	PÁGINA	2/5

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.** *Competencia para resolver el procedimiento.*

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 14 de noviembre de 2017 establece en el apartado 13 de su Cuadro Resumen para esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolverlas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Asimismo, la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan estas ayudas para el año 2017, indica en su apartado cuarto que la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución.

### **SEGUNDO.** *Normativa de aplicación.*

- El Reglamento (UE) n.º1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º2371/2002 y (CE) n.º639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n.º1380/2013).

- Reglamento (UE) n.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n.º508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º2328/2003, (CE) n.º861/2006, (CE) n.º1198/2006 y (CE) n.º791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n.º508/2014).

-Reglamento de ejecución (UE) n.º763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.



Código:640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs	PÁGINA	3/5

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- La Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía , en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). [Establecida conforme a la Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva].

- La Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía , en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

- Extracto de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva , y concretamente a las “Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies [artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”.

### **TERCERO.** *Causas de desistimiento de las solicitudes.*

La Comisión de Valoración de estas solicitudes de ayudas, constituida mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura con fecha 07 de marzo de 2017., realiza acta provisional de valoración de los expedientes de ayudas de esta línea de ayudas con fecha 08 de junio de 2017 Y propuesta Provisional de Resolución con fecha 09 de junio de 2017, en la que se declaran entre los beneficiarios provisionales a los solicitantes HERMANOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ CB, y NUEVO AMANECER DE MAYO CB. , y entre los solicitantes desfavorables provisionales a HERMANOS CAYUELA CAMPOY S.L.. Transcurrido el plazo estipulado tanto para las alegaciones como para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, y no habiendo sido presentada ni por el solicitante NUEVO AMANECER DE MAYO CB ni por HERMANOS CAYUELA CAMPOY S.L., se les da a éstos por desistidos de sus respectivas solicitudes de ayuda. Por otro lado, el solicitante HERMANOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ CB, si presenta documentación relativa al apartado 15 del Cuadro resumen de esta línea de ayudas, Orden 14/11/2016, pero no presenta en plazo la documentación que se le solicita posteriormente , en Requerimiento de subsanación documental de fecha 04/08/2017, por lo que se le da por desistido de su solicitud de ayudas, conforme al artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la citada normativa y la de general aplicación y en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

### **RESUELVE**

Declarar como **desistidos** en sus solicitudes de las “ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento



Código:640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs	PÁGINA	4/5

(UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y convocadas para 2017, en virtud de Orden de convocatoria y extracto de 23 de diciembre de 2016, a los solicitantes que se relacionan en el **Anexo adjunto** a esta Resolución, así como el archivo de las solicitudes no subsanadas, conforme a los artículo 13. 3 de la Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y artículos 68.1 y 21 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, indicándose que contra la misma cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

### **ANEXOS ADJUNTOS.**

Anexo: Listado de solicitantes que se dan por desistidos en su solicitud de las ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.  
(Por delegación: apartado 13 de la Orden de 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, BOJA N°222 de 18 de noviembre de 2016).  
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.  
Margarita Pérez Martín.



Código:640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	640xu912PFIRMAJ5iVsyBTjxYlTHCs	PÁGINA	5/5

## Anexo: Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se dan por desistidos de las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

EXPT. FEMP	SOLICITANTE	NIF	BUQUE	PROVINCIA	MOTIVO
112AND00001	HERMANOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ C.B.	E21284989	NUEVO EL PORTUGUÉS	HUELVA	-No presenta en el plazo estipulado, ni Anexo II, ni documentación requerida en la Propuesta Provisional de resolución conjunta de fecha 9 de junio de 2017, recogida en el apartado 15 del Cuadro resumen para esta línea de ayudas - Solicitante no estaba al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica a fecha de consulta 31/05/2017, por lo que, en virtud del art. 3.3 de la Orden de 05/10/2015 por la que se regulan las Bases reguladoras tipo, se declara su solicitud desfavorable en Propuesta provisional de resolución conjunta de fecha 9 de junio de 2017.
112AND00002	HERMANOS CAYUELA CAMPOY S.L.	B04260089	NUEVO ANAMAR	ALMERÍA	-No presenta alegaciones, ni Anexo II, ni resto de la documentación requerida en apartado 15 del Cuadro resumen para esta línea de ayudas, por lo que a fecha 20/09/2017, aunque aparece al corriente de sus obligaciones fiscales autonómicas y estatales, se le da por desistido en su solicitud de ayudas.
112AND00005	NUEVO AMANECER DE MAYO SL	E04191847	NUEVO AMANECER DE MAYO	ALMERÍA	-No presenta en el plazo estipulado, la documentación requerida en el Requerimiento conjunto de fecha 4 de agosto de 2017, de subsanación documental del Anexo II, previo a la Propuesta definitiva.